



ORDEN DE ACEPTACION DE SERVICIOS No. ODS-10-04-2026-001-001 DE 2026.

CONTRATISTA: HARRY ALEXANDER IBÁÑEZ PALACIO

CEDULA: C.C. No. 19618821

FECHA: 10 DE ABRIL DE 2026

CIUDAD: EL RETEN – MAGDALENA.

Total: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) M/CTE

OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA DOTACION DE RIELES Y CORTINAS PARA LAS AREAS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA

Obligaciones:

1. Cumplir en forma idónea el objeto del contrato conforme a la propuesta presentada.
2. Entrega los elementos y cumplir con las actividades contratadas en las condiciones óptimas requeridas por la administración.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, cuando a ello esté obligado.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Hospital.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas de recibo parcial, acta final y liquidación.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

Hasta el **17/04/2026**, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente orden de servicios.

Valor y Forma de pago: La presente orden tendrá un valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) M/CTE** y serán cancelados al contratista una vez cumplidas las actividades contratadas en la presente orden de servicio.

CDP: Se encuentra en documento anexo a la presente orden como parte integral del contrato.

RP: Se encuentra en documento anexo a la presente orden como parte integral del contrato.

El contratista no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley.

Perfeccionamiento: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente-

-.FIRMADO EN ORIGINAL.-

IVONNE MARITZA VIZCAINO CHACON
Gerente Hospital Local el Retén

HARRY ALEXANDER IBÁÑEZ PALACIO
C.C. No. 19618821
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Leandro E. Puello Barrios	Contratista ESE Hospital Local El Retén	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes



El Retén Magdalena, 10 DE ABRIL DE 2026

Dr

IVONNE MARITZA VIZCAINO CHACON

Gerente.

ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN MAGDALENA.

La E.S.E HOSPITAL LOCAL EL RETEN, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de convivencia y oportunidad, en cumplimiento del principio de planeación y transparencia en materia contractual previsto en el Estatuto contractual de la entidad y las demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ENTIDAD: ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN.

AREA: OFICINA DE TALENTO HUMANO.

FECHA: 10 DE ABRIL DE 2026

OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA DOTACION DE RIELES Y CORTINAS PARA LAS AREAS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E HOSPITAL LOCAL EL RETEN, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto de la ESE, es la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el Artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley, o por las Asambleas Departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El Artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995 ratifico la aplicación del régimen privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su Artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicara en materia de contratación las normas



del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

De conformidad con el Manual de Contratación de la entidad, la E.S.E HOSPITAL LOCAL EL RETEN en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La necesidad la constituye, el deber administrativo que le asiste a la Gerencia de la ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN, en la facultad conferida por el estatuto contractual de la entidad, de contratar el personal idóneo y con experiencia para optimizar la buena marcha de la administración y de los servicios de salud que presta la ESE y de esta manera garantizar la mejor atención y servicios a sus usuarios.

La entidad requiere garantizar condiciones adecuadas de atención en las áreas de urgencias y consulta externa, en cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad del paciente y humanización en la prestación de los servicios de salud. En este sentido, se hace necesario realizar la dotación e instalación de rieles y cortinas hospitalarias, elementos indispensables para asegurar la privacidad, dignidad y confort de los usuarios durante la atención médica.

Actualmente, las áreas mencionadas presentan deficiencias en la delimitación de espacios individuales para la atención de pacientes, lo que puede afectar la confidencialidad de la información clínica, la comodidad del usuario y el adecuado desarrollo de los procedimientos asistenciales. La ausencia o deterioro de estos elementos limita la capacidad institucional para brindar una atención oportuna y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes en materia de infraestructura hospitalaria.

La instalación de rieles y cortinas permitirá optimizar la organización de los espacios, facilitar la circulación del personal asistencial, mejorar las condiciones de bioseguridad y contribuir a la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud, mediante el uso de materiales adecuados y de fácil limpieza y desinfección.

Que el HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN ESE, en ejecución del programa de desarrollo institucional, y en busca del cumplimiento de los fines que le son inherentes, el cual es, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud, entendiendo el Servicio Público de salud como los que están destinados satisfacer las necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, y asegurar el cumplimiento de estos fines, fortaleciendo hoy los servicios de baja y mediana complejidad y en busca de un eficiente proceso de gestión administrativa, al necesitarse desarrollar unas funciones y programas especiales con personas cuyas funciones no están contemplados en el plan de cargos de la actual vigencia fiscal. Se concluye entonces, que el contrato a celebrar es además de CONVENIENTE, OPORTUNO para LA ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN, puesto que es adecuado para garantizar la correcta prestación de los servicios de la entidad.

DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA EMPRESA PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

La E.S.E Hospital Local de El Retén – Magdalena, con el fin de garantizar su funcionamiento como ente de salud de conformidad con la normatividad vigente fundamentado en el proceso de habilitación, y en ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primer nivel a la población del Municipio de El Retén, se halla en el deber de contratar los servicios de ORDEN DE SERVICIO PARA DOTACION DE RIELES Y CORTINAS PARA LAS AREAS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Adicionalmente, esta dotación fortalece el cumplimiento de los principios de atención centrada en el paciente, al proporcionar entornos que favorecen la intimidad durante la valoración médica, procedimientos y procesos de recuperación. De igual manera,



contribuye al cumplimiento de los estándares exigidos por los entes de control y habilitación de servicios de salud.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea la dotación de rieles y cortinas para las áreas de urgencias y consulta externa, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, mejorar la calidad en la atención y cumplir con las condiciones mínimas requeridas en la normatividad vigente

Con el fin de garantizar su funcionamiento como ente de salud de conformidad con la normatividad vigente fundamentado en el proceso de habilitación, y en ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primer nivel a la población del Municipio de El Retén, se halla en el deber de contratar los servicios técnico de ORDEN DE SERVICIO PARA DOTACION DE RIELES Y CORTINAS PARA LAS AREAS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA

CONVENIENCIA

Mantener el buen funcionamiento y servicio de la ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del Contrato que se pretende celebrar tendrá el siguiente alcance:

ORDEN DE SERVICIO PARA DOTACION DE RIELES Y CORTINAS PARA LAS AREAS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA

VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor de la presente orden de servicio es de: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) M/CTE** y serán cancelados al contratista dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución de la presente orden.

ESPECIFICACION DE LA NECESIDAD.

DESCRIPCION	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RIELES Y CORTINAS EXISTENTES	1	\$ 550.000	\$ 550.000
INSTALACIÓN DE RIELES	1	\$ 350.000	\$ 350.000
ELABORAIÓN DE CORTINAS	20	\$ 350.000	\$ 7.000.000
TOTAL			\$ 8.400.000

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Cumplir en forma idónea el objeto del contrato conforme a la propuesta presentada.
2. Entregar los elementos y prestar los servicios contratados en las condiciones óptimas requeridas por la administración.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, cuando a ello esté obligado.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Hospital.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.



8. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

Hasta el **17/04/2026**, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente orden de servicios.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios prestados a contratar deberán desarrollarse en el municipio de El Retén, Departamento del Magdalena - ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETÉN.

SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato o servicios a contratar será ejercida por la asistente administrativa de la ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETÉN.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Cuando la cuantía a contratar sea igual o inferior a ciento veinticinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (125 S.M.L.M.V), no se requerirá ofertas previas y se contratara a precios del mercado. Sin embargo, la empresa deberá proveer los mecanismos para asegurar que los bienes y servicios a contratar se ajusten a los principios de racionalidad y economía.

El modo de vinculación contractual será mediante el sistema de Contratación Directa de Prestación de Servicios, siguiendo los trámites del Estatuto Contractual de la ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETÉN. Para la elaboración del Contrato, el contratista debe allegar la siguiente documentación.

Afiliación al sistema de seguridad Social Integral.

Copia de la cedula de ciudadanía.

Inscripción en el registro único tributario de la DIAN.

Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (En caso de tratarse de persona jurídica).

Los demás documentos que la empresa estime necesarios.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso final literal b) numeral 2 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta el presupuesto de la ESE, y el valor del contrato a celebrar no supera la menor cuantía de la entidad.

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta el valor de la presente contratación y debido a que el elemento a adquirir no es de característica técnica uniforme, la modalidad de contratación es a través del procedimiento de selección de menor cuantía.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizara el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizara el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en el informe presentado por el contratista y refrendara dicho informe autorizando su pago.



DEFINICIÓN DE RIESGO.

LA ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CONCLUSION

Con la realización de este estudio queda evidenciada la existencia de la necesidad de contratar el ORDEN DE SERVICIO PARA DOTACION DE RIELES Y CORTINAS PARA LAS AREAS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA, resultando entonces Imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se buscará adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento en la población de El Retén Magdalena.

Responsable del área,

LUISA CAROLINA GUERRA MARTINEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Leandro E. Puello Barrios	Contratista ESE Hospital Local El Retén	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			



VERIFICACION DE ANTECEDENTES
(Decreto 019 de 2012, artículos 94 y 95)

CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA DOTACION DE RIELES Y CORTINAS PARA LAS AREAS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA

CONTRATISTA: HARRY ALEXANDER IBAÑEZ PALACIO
C.C. No. 19618821

Que, una vez verificado los antecedentes de **HARRY ALEXANDER IBAÑEZ PALACIO**, se certifica que no presenta antecedentes disciplinarios, judiciales, ni se encuentran reportada como responsable fiscal.

En atención a lo anterior, se consultaron los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).}
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021)

Se expide la presente certificación el **10/04/2026**

LUISA CAROLINA GUERRA MARTINEZ
Asistente administrativa / Jefe de Talento Humano.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Leandro E. Puella Barrios	Contratista ESE Hospital Local El Retén	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes



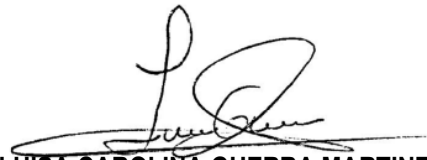
LA ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL EL RETÉN

CERTIFICA:

Que, de conformidad con la verificación de los soportes de la hoja de vida de **HARRY ALEXANDER IBAÑEZ PALACIO**, identificado con la C.C. No. 19618821, cumple con la idoneidad y experiencia necesaria para el cumplimiento del OBJETO a contratar, el cual consiste en “**ORDEN DE SERVICIO PARA DOTACION DE RIELES Y CORTINAS PARA LAS AREAS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA**”.

Se expide la presente constancia de conformidad con lo señalado en los Estudios y Documentos Previos y las certificaciones de experiencia y estudios realizados, documentos que hacen parte integral de este documento.

Dado en el Municipio de El Retén (Magdalena), el **10/04/2026**



LUISA CAROLINA GUERRA MARTINEZ

Asistente administrativa / Jefe de Talento Humano.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Leandro E. Puello Barrios	Contratista ESE Hospital Local El Retén	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			